BIBLIOTECA
Cardenal Cisneros

Stem. Mag. Eccl.
compl.
MIRABILIVM
MARTYRVM,
VEREQVE
Sapiéntum fratrum
SANCTORVM
Iusti, et Pastôris
MAGISTRALIS
Eccleſię Complutensis
Tutelârium
Officium proprium
SAPIENTIA
Ædificauit sibi
Domum.
Prouér. Cap. 9.
S. IVS
TVS.
S. PAS
TOR.
Cum Priuilegio.
I. de Courbes.

R-3126

ESTILOS,
COSTUMBRES,
Y
CEREMONIAS SAGRADAS
DE LA
SANTA IGLESIA
MAGISTRAL
COMPLVTENSE
DE
SAN JUSTO,
Y
PASTOR.

IHS

A LOS MUY ILUSTRES SEÑORES ABAD, Y CABILDO, DE LA SANTA IGLESIA MAGISTRAL DE SAN JUSTO, Y PASTOR.

LA reverencia esterior del culto (mostrador, y *Enfasis* del aprecio del corazon) es el primer latido, con que la Religion Sagrada se mueve: declarando la estima, que se debe à lo soberano; y protestando el obse-

quio, con què à la Divinidad adora. Vive la Religion, quando venera; como la Fè, quando obra, vive. Pero es la Ceremonia el adorno de la Religion, que imprime por los ojos en los corazones agrados de lo que mira, y eſtampa en el animo reſpetos, moſtrando tan decoroſamente ſervida à la Divinidad.

Por eſte motivo todos los que introdujeron en las Naciones aùn ſuperſticion ciega (como en la Pieria Orfeo, Muſeo en Atenas, en la Grecia Melampos, Trofonio en Boecia, y Pompilio Numa en Roma) ſeñalaron, y diſpuſieron Ritos, que hizieſſen venerable al numen, que pretendian eſtablecer: juzgando, que era la atencion corteſana primera, que de la Religion nacia, el que fueſſe lo Divino tratado con Ceremonioſa reverencia. Y haziendo, à sì, à la Ceremonia el primer cuidado, y el mas antiguo (deſpues de la doctrina) de la Religion. Pues declarado lo Sagrado que adora, luego ha de diſponer el adorno, con que lo venera.

Y aun es tàn lo miſmo el cuidado de la Doctrina, y el de la compoſtura en la Religion, que fue propio de Chriſto, como eſcriviò Tertuliano (pues vino à hazer conocida à ſu Divinidad) el aſſearla con la hermoſura de el obſequio: ſiendo eſte decoro el *Comento*, con que la

eſpli-

esplicaba, y proponìa, para que fuesse venerada con debida adoracion: siendo vno mismo el Maestro, que anunciaba à la Divinidad, y que establecida la Ceremonia. *Homo fuit Pompilius Numa*, dize el Antiguo Tertuliano (in Apolog. cap. 21.) *qui Romanos operosissimis superstitionibus* (ideſt Ceremonijs) *oneraverit. Licuerit, & Christo Commentari Divinitatem rem propriam.* La Ceremonia es el *Comento*, que declara, lo que la Religion de el animo oculta: pues con el aliño cortesano, con que à lo Divino trata, esplica las ventajas, que lo soberano goza. Con que sin el estilo, y Comento de la Ceremonia, aun estando siempre glorioſa, no ha llegado à venerada la Divinidad con todos los cabales sublimes de el respeto; y assi, ni à conocida, como debe.

Assi parece lo enseña la misma Fè; pues de Enos, hijo de Set, dize la Escritura Sagrada, que diò al culto de la Divinidad principio; invocando con veneracion su Nombre. *Sed, & Seth natus est Filius*, dize el Sagrado Texto, (Genes. 4. vers. 26.) *quem vocavit Enos. Iste Cœpit invocare Nomen Domini.* Pues tambien no la veneraron los Patriarchas, que le precedieron? Por aver sido el *Primero* Enos, que inventò los *Ritos* Sagrados de su adoracion, mereciò entre todos

tan

tan glorioſo apellido, y blaſon tan grande, como es el de *Primero* en el culto de la Divinidad. *Iſte Cœpit, &c.* Parte es tan principal de la adoracion Divina la Ceremonia Religioſa, que de quien Primero la vſa, ſe dize, que es el *Primero*, que venera à ſu Dios: no teniendo la adoracion todos ſus cabales, ſin que eſta luzca con la hermoſura de ſus adornos. *Iſte Cœpit*: dize el Docto Jacobo Tyrino (hic) *Videtur Enos Auctore, & Monitore Adamo publicos Piorum Conventus cogere Cœpiſſe, partim ad augendam, ſtabiliendam, & propagandam Religionem, partim ad preces, & conciones publicas, & cultum Dei per ſacrificia, alioſque Ritus, & Ceremonias inducendum.* Aſsi es Religioſo, y Venerador el Rito, que dà al culto vida, y nacimiento: y empieza à Adorar, quien con la Ceremonia Sagrada empieza à ſervir.

Con la verdad de eſte diſcurſo advirtiò Diſcretiſsimo Machrovio, que por eſſo fue venerado Jano como Dios, por aver introducido los Ritos Ceremonioſos de la ſuperſticion ciega en Italia. Aſsi levanta, y aſsi ſublima la Ceremonia à la grandeza de el culto, que ſe diò à vn titulo de Divino, à quien vsò primero Religioſo de la Ceremonia, para que lo Soberano fueſſe atendido, y mirado con el debido reſpe-

to. *Xenon*, eſcrive Machrobio (lib. 1. Saturn. cap. 4.) *tradit in Italia Primum Dijs templa feciſſe, & Ritus inſtituiſſe Sacrorum Ianum. Ideò Eum in Sacrificijs Præfationem meruiſe perpetuam.* Divino por Ceremonioſo? Bien.

Por la importancia, y certèza de eſta verdad empezò el vſo de las Ceremonias Sagradas, deſde que empezò en la Igleſia el exercicio de la Religion Catholica, acrecentadas algunas, y mudadas otras, por la diferencia de los tiempos (como por la ocurrencia de algunos errores ſe han añadido nuevas clauſulas à las Definiciones de la Fè) pero durando muchas deſde los ſiglos Bienaventurados de los Apoſtoles, conteſtadas con la venerable Tradicion: de que San Dioniſio ſe vale con tan frequente eſtilo, y de que los Ereges Luteranos, y Calviniſtas blasfeman con error tan obſtinado. El Antiquiſsimo Presbytero Cartaginenſe Tertuliano (deſpues de Victòr, y Apolonio el Eſcritor Tercero Latino de la Igleſia) no informa con mas expreſſas palabras de los Articulos de la creencia Catholica, que de los Ritos, y Ceremonias en la adminiſtracion de los ſiete Sacramentos: ſiendo todas ſus Obras no mas teſtimonios de los Symbolos, que de los Rituales. Para que no pueda llamar (barbaro, y falto

to de noticias el error) à la Ceremonia, mennidencia, y novedad. En el Libro que eſcriviò Tertuliano de el Bauriſmo, (que copiò deſpues San Geronimo) y en el Tratado de el Sacramento de la penitencia (que San Cipriano traslada, è imita) aun tanto trata de ſus Ceremonias, como de ſus Partes, y de ſus Efectos: aviendo caſi mil, y quinientos años que Tertuliano eſcriviò.

Pero fueron ſiempre mas atendidas las Ceremonias, que miran à la Oracion Publica de los Fieles, que vſa oy la Igleſia Santa en los Coros: y las de el Myſterio, tres vezes Santo, de el Sacramento de el Altar en la Miſſa: Como conſta de las Liturgias eſcritas por los miſmos Apoſtoles, y Padres Griegos. De las Ceremonias de la Oracion eſpreſſamente dijo Tertuliano, que avian ſido ordenadas por Chriſto. *Chriſti eſt*, dize, *orandi diſciplina. Ab ipſo igitur ordinata Religio Orationis.* (De orationibus Domin. capit. 1. y 9.) Y las que ſon de Veneracion, Autoridad, y Reſpeto en el Sacrificio de la victima Sagrada, que en el Altar ſe ofrece, de el Exemplo de Chriſto Dios, y Hombre empezaron (tan gran Maeſtro tenemos de ſu atencion debida) pues juzgan muchos

chos ; que ſobre la Tunica ; que viſtiò comunmente Chriſto Señor Nueſtro , y bolviò à tomar deſpues (aviendo lavado los pies à ſus amados Diſcipulos) viſtiò tambien nueva nupcial Ropa (ſegun la coſtumbre vſada en tales combites) y que fue eſta , Veſtido , y Caſulla Sacerdotàl : y aun la miſma , conque deſpues honrò à San Ildefonſo Maria Señora nueſtra. (Euſebio de *Origin.* Sacr. Scriptura libro *6.* capit. *6.*) Y es cierto , que la Sala (que fue entonces el Templo) eſtuvo hermoſeada con toda curioſidad , formados los aſientos de tarimas cubiertas de ricas alfombras. La Fuente en que eſtuvo el Pan (que deſpues conſagrò Chriſto) era de vna finiſsima eſmeralda : que oy dichoſa poſehe Genova. El vaſo que recogìa el vino , de vna Agata precioſa, que oy tiene en veneracion Valencia. Joya riquiſſima que embiò à Eſpaña San Lorenzo , y que diò à Valencia el Señor Rey de Aragon Don Martin, como El Buſieres en ſus Flores hiſtoriales nota. La Parte tambien de la Meſa (que eſtaba al lado , en que comìa Chriſto) tareazada , y embutida de riquiſsimas piedras : que Toledo haſta la perdida de Eſpaña gozò. Los Manteles finiſsimos , y puriſsimos ſobre ſembrados de lirios , que con ſus miſmas manos labrò la Emperatriz de la Gloria Maria : que oy ſe guardan dentro de vna precioſa

Vrna de plata en la Caſa Profeſa de la Compañia de Jesvs de Lisboa. (Quint. Sanct. de Toled. capit. 10.) Aparatos todos Mageſtuoſos, y ricos: Magiſterio, y Original bien Iluſtre, de que ſe copie, y de que ſe aprenda el aſſeo, la authoridad, y el adorno de las Ceremonias, con que tan alto, y Sacro-Santo myſterio ſe debe ſervir, y ſe debe venerar.

Naciò V. S. tan grande, que no pudo aprender de agena enſeñanza eſta obligacion. Con el principio de las nobles naturalezas nacen las noticias de las grandes obligaciones. Deſea oy V. S. que no ſe olviden las Ceremonias, que ſiempre à exercitado (aviendo en los ſiglos paſſados merecido la conſultaſe la Iluſtriſsima Santa Igleſia de Cuenca, lo que en algunos puntos de eſtas materias ſe debia obrar) y mandòme, que de ſu vſo Religioſo, aun mas que de los Eſtatutos de ſus Cabildos Venerables, las traslade al papel: eternizando para los ſiglos venideros la eſtampa, lo que eſtà oy tan preſente à la viſta por bien obſervado, y por bien cumplido. No cuydaron de eſta atencion advertida Nueſtros Graviſsimos Hermanos Primeros: porque confiaron (como ha ſucedido) mejor lograda por ſus exemplos, que por ſus eſcritos, ſu imitacion. Pero no es arrogancia, ſino eſtima del nacimiento, probar con

la

la pluma, como con la vida, los que oy obran tan cuydadoſos de El Divino Culto, que no han degenerado: ſiendo alabanza bien iluſtre el no degenerar; quando ſobre lo nacido, y ſobre lo heredado, es tan difficultoſo el crecer. Lo que yo puedo dezir à V. S. (ſin embidia, y ſin liſonja, aunque con muchas noticias de lo que ſiempre ha ſido eſta Santa Igleſia: no es grande la preſumpcion) que es tan eſtirado el empeño, en que las ventajas, de los que nos precedieron, nos ponen, que ha de vivir muy atento el cuydado, ſi emos de parecer los miſmos, y ſi emos de competir (no igualar) las virtudes de tan altos exemplares: y que no podemos (ſin mucha culpa) faltar à los informes, y à los latidos de eſta obligacion.

No ha ſido de la intencion prudente de V. S. que ſe dilataſe eſte Diſcurſo en Ceremonial, ni que ſe avultaſe con muchas ojas el recuerdo de eſtas ſus coſtumbres, ſino que mirando lo que oy ſe obra, y lo que en diferentes ocaſiones ſe ha determinado, ſe eſcribieſſe, lo que en conformidad deben obſervar todos. Y eſte es el motivo, de que ſe impriman eſtas Leyes, el que eſtablecidas por ſingulares Decretos, y por coſtumbre continuada, ſe obedezcan, y no ſe diſputen mas. En las Republicas, que guian con la luz de la verdad, y de la

honra ſus procedimientos, no ſe tilda, lo que vna vez ſe decreta, ſi ha eſtrañezas diſculpadas con la mudança de los ſiglos no ſe reforma. Que tambien admite reformacion la prudencia; y ſolo puede ſer eterna (en la duracion, y en el origen) vna ley Divina. No ha de ſer la conſtancia obſtinacion; ni porfia la entereza. Sin la evidencia de eſta importancia ha dicho la Razon ſiempre: *Eſtà eſcrita*; *aunque ſea dura*, debe venerarſe la Ley. El deſcuello libre de los mortales pretende ſacudir de ſobre sì el yugo, que oprime con la ſugecion; y no pudiendo llamarſe ſubditos, y negarſe à la obediencia, procuran retar como paſiones los imperios de los que mandan, para conſuelo, y para diſculpa afectada de no aver obedecido. Para el remedio de eſta altivez preſumida ſe eſcriben las leyes: para que nadie pueda quexarſe, de que le manda el afecto, ò la paſion, quando le manda autorizada de el tiempo, y de la conſulta la Ley. Pues no viendoſe la mano, aunque ſe alcanze à ver la pluma, ſe halla el ſubdito obligado à la obediencia, ſino es que niega deſcortes, que es ſubdito. De quien avia de quexarſe Nabuco--donoſor, leyendo eſcrita en el papel de vn calicanto la amenaza de ſu Cetro, y de ſu vida: y contra quien havia de bolverſe

el

el Pueblo atrevido (cubierto de niebla , y de mageſtad el monte , y eſtremecida con los relampagos , y truenos la cumbre de el Sinà) viendo eſcritas las leyes en las ojas , y en las tablas de las piedras de vnos riſcos por la pluma de vnos dedos? Parece que es ſola la razon , la que manda , quando es ſola , la que manda la Eſcritura. Nadie puede bolverſe contra lo Eſcrito , no ſe buelve contra la razon.

Tienela V. S. mucho reſpeto (que tiene mucha honra , y mucha ſabiduria) y aſſi abraza ſus dictamenes como Maeſtra de la verdad , y ſolo de sì miſma puede aprender. Bien governados los eſtilos , que aqui ſe mueſtran , han hecho à eſta Igleſia Magiſtral venerada en todo el Orbe , haſta en ſus vltimos deſvios : y merecedora de tan ſingulares premios (de todos : que ninguna Dignidad Eſclarecida , Glorioſa , les ha faltado , para acreditar ſus meritos) como en ſu miſma Caſa , y en lo eſcondido de ſu modeſtia han buſcado à ſus Grandes Hijos. Para contar ſu numero , era neceſſario hazer al eſtilo eterno. *Frecuencia Eſcogida* (y aſsi ſingular eſta Igleſia para ſus alabanzas) como de la Familia de los Decios , dezia Caſiodoro. Obſervadas eſtas miſmas Leyes daràn à V. S. el merito , arto mas glorioſo que la medranza. Que eſta aunque no ſea

de

de la fortuna, no es de la grandeza; y aquel es ſiempre de la gracia. Cuyos augmentos dè Dios à V. S. como puede, y yo le ſuplico, como eſtoy obligado: deſeando para ſus Prebendados muy Iluſtres la eſtimacion de los Buenos; colmado premio de las ventajas de ſu virtud. Alcalà, y Diziembre treze de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ſiete.

Venerador afectuoſo de la Grandeza de V. S.

Cuya duracion conſtante, y Celeſtial Corona deſea,

Su menor Diſcipulo,

Franciſco Ignacio de Porres.

Cardenal Cisneros

CE-

CEREMONIAS DE LA S. IGLESIA MAGISTRAL DE SAN JVSTO, Y PASTOR,

Escogidas de las Determinaciones de sus Cabildos, y mandadas observar, por especial Estatuto de 20. de Diziembre de 1656.

ESTILOS COSTVMBRES, Y CEREMONIAS GENERALES.

1 PRIMERAMENTE, se atienda à las Ceremonias de el estilo, y Missal

Missal Romano : y si en algun tiempo mudaren, ò acrecentaren algunas los Sumos Pontifices , y Sagrada Congregacion de Ritus , se admitan , y guarden en esta Santa Iglesia con suma veneracion, y sin nueva consulta.

2 Por la obligacion que esta Santa Iglesia tiene à conformarse en sus Ceremonias , con las que observa la Santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas , segun la Constit. 47. si se dudare el estilo , que debe guardarse en alguna cosa tocante al Culto Divino ; se consulte al Maestro de Ceremonias de aquella Santa Primada Iglesia , y se admita , lo que en ella se observare. Pero si estuviere decretado algo por los Cabildos de esta Santa Iglesia diferente : ò si se determinare en algun tiempo algo opuesto à sus Venerables Ritos, se podrà en esta Santa Iglesia observar ; pues lo permite la Constitucion 47. Y nada se mude , ò introduzca de nuevo sin mucho , y prudente examen. Y desse cuenta à los Señores Diputados (señalados para el examen de estas materias) de lo que se puede corregir , ò mejorar.

3 Siempre que se nombraren los Santos Martyres San Justo , y San Pastor Nuestros Esclarecidos Patronos , descubran la Cabeza todos los Prebendados , y Assistentes de esta Santa Iglesia.

Ningu-

4 Ninguno que aſsiſte en el Coro ; puede rezar , ni reze dentro de èl , ſacando Breviario ni Diurno , mientras ſe cantan las Horas , y celebran los Divinos Oficios. Y el que lo contrario hiziere , pierda la hora ; como lo manda la Conſtitucion 26.

5 Ninguno paſſe de vn Coro , ni mude , ni dexe ſu propia ſilla , y lugar : y el que en eſto faltare , ſea multado en la hora , como lo diſpone la Conſtitucion 27.

6 Todos los que aſsiſten en el Coro , ſe levanten , y deſcubran la Cabeza à las Horas de Nueſtra Señora , à los Hymnos , *al quicumque vult* , de Prima , à los Canticos de la *Magnificat* , *Benedictus* , y *Nunc dimittis* , al Pſalmo de Completas , *Ecce nunc Benedicite Dominum* , al ſegundo Verſo de el Pſalmo ; *Laudate Pueri Dominum* , que es , *Sit nomen Domini Benedictum* , al *Gloria in excelſis Deo* , al primer verſo de *Gloria Patri* , al Credo , al Evangelio , Oraciones , y al *Orate fratres* , y al primer verſo de el primer Pſalmo , con que ſe empiezan las Horas. Y quando eſtuvieren ſentados , deſcubran las Cabezas , ſiempre que ſe nombrare el Nombre de Jesvs , ò Jeſu Chriſto , ò el Nombre de MARIA , y al *Simul Adoratur* , que ſe canta en el Credo , y al Nom-

bre de el Santo de quien ſe reza, ò haze con-memoracion.

7 Ningun Prebendado pueda dezir Miſſa, mientras ſe haze la Proceſsion Solemne, ni mientras ſe dize la Miſſa Mayor en los tales dias Feſtivos de Proceſsion Solemne, ni mientras Sermon. Ni ſe permita en las otras Proceſsiones; aunque no ſean en dias feſtivos, ſe diga Miſſa en todo el ambito de la Igleſia, por donde la Proceſsion anda: Y al que lo contrario hiziere ſe le multe en quatro reales.

8 Todos los Prebendados, y los demas, que aſsiſtieren en el Coro eſtèn vniformes, ſentados, en pie, ù de rodillas, y ſi alguno tuviere enfermedad, ò flaqueza muy debilitada, ò vejez, ſe ponga en las ſillas baxas, por no hazer deformidad, y ſe ha de levantar para ſer incenſado.

9 Nadie ſe paſee en la Igleſia, mientras ſe canta la Miſſa, ò ſe dizen las Horas, y ſi alguno hiziere lo contrario, ſe mande al Apuntador, no le tenga por preſente al Recle.

10 Mientras Sermon nadie ſalga à la Lonja de la Igleſia, ni al Clauſtro: y el Zelador de el ſilencio advierta al que eſto hiziere, la obligacion de no ſalirſe de el Coro: y el Apuntador

le

le pone en el Recle, por no aſsiſtir al Sermon. Y ſi los Sermones ſe predicaren fuera de eſta Igleſia, los que no aſsiſtieren à ellos, ſean multados con mas rigor, à juizio de el Señor Abad.

11 Quando ſe nombra al Señor Arçobiſpo de Toledo en la Colecta de la Miſſa, ò en otra ocaſion, ſe ha de dezir, *Antiſtitem Noſtrum*: y en la Colecta debe nombrarſe primero, que al Rey Nueſtro Señor.

12 Dentro de el Coro deben eſtàr los Señores Prebendados cada vno en ſu Silla, ſegun ſu antiguedad (eſtando Ordenados de Presbyteros) y no lo eſtando, el Señor Prebendado ha de eſtar en la Silla mas infima, junto à el Señor Racionero mas antiguo, y luego que ſe Ordene de Presbytero ha de paſſar à ſu Silla, ſegun ſu antiguedad: Fuera de el Coro, ſea à Reſponſo, ſea à Proceſsion, ò ſea à otra qualquier coſa, que el Cabildo ſalga, ſiempre debe ir el Señor Canonigo, ò Racionero mas antiguo en ſu lugar, ſegun ſu antiguedad, aunque no eſtè Ordenado.

13 Los Cabildos, no ſe tengan en dia de Doble, ni mientras las Horas de las Preſencias: y quando ſe tuvieren otros dias, no ſea à la hora de la Miſſa Mayor. Y quede ſiempre

en el Coro vno de los Semaneros, el que no estuviere ocupado en aquel tiempo, ò otro algun Señor Canonigo, ò Dignidad, aunque sean Cabildos de Presencia, y gane la presencia, el que alli quedare, y pueda remitir su voto.

14 No se tome tabaco, ni en el Coro, ni en las Processiones: y reprehendase lo contrario con rigor.

15 Quando las Fiestas Dotadas se dixeren fuera de sus propios dias, no se digan, ni en Dobles, ni en dias de fiesta. Y quando se dixeren en otro algun dia, se canten en el Altar Mayor dos Missas, vna de la Presencia, y otra Conventual de el tiempo. Ni contra esta debida obseruancia pueda en algun tiempo alegarse costumbre: pues contra ella no puede prevalecer ninguna prescripcion, como lo ha determinado la Sacra Congregacion de Ritus con repetidos decretos, y siempre esta Iglesia lo ha guardado. Y ocurriendo fiesta Doble, ò Semidoble en la Vigilia de la Ascension, se han de dezir tres Missas la de la Fiesta, ò Santo, despues de Tercia en el Altar Mayor: la de la Vigilia entre Sexta, y Nona, en la Capilla de San Pedro, y despues de la Procession la Missa de las Rogaciones, en la Iglesia donde fuere la Letania.

16 En las cortesìas, conociendo cada

da vno su obligacion, la dè Mayor, el que es escedido de el otro en la Dignidad.

17 El Jueves Santo se haga Lavatorio; conforme à la costumbre de las Iglesias de España, y Rubricas de el Missal, y practica esta Iglesia, lavando el Señor Abad los pies à treze pobres.

18 Quando se celebran los Maytines de Navidad, y los de Semana Santa, se pongan dos achas en los dos Pulpitos, y salga el Zelador de el silencio acompañado de dos Capellanes, y de vn Seyse, que lleve vna acha, à visitar todo el Ambito de la Iglesia, para que no haya en ella algunos desordenes.

19 Guardesse con todo cuydado la Constitucion veinte y ocho, que ordena, y manda, embie el Cabildo vno, ù dos Señores Canonigos, que consuelen, exorten, y amonesten, à qualquier Señor Prebendado, que estuviere enfermo, que ordene su Alma, y provea en su salud espiritual. Y el tal enfermo aliviado de su dolencia venga à la Iglesia à agradecer à Nuestro Señor el Beneficio de su salud, siendo esta la primera salida de su casa. En otra manera, faciendo lo contrario, pierda quanto huviere ganado, mientras estuvo enfermo.

El

20 El Cabildo todo determine ſobre los debates que pueden acontecer entre los Miniſtros de la Igleſia, y ſeñale las penas, que le pareciere, ſegun fuere juſticia. Y todos paſſen por la pena ſuſo-dicha: y el que pidiere relaxacion de la tal pena, pague doblado ſegun la Conſtitucion 31.

21 Todos los Señores Prebendados traygan la Corona abierta de el tamaño, que la vſan los Sacerdotes honeſtos de eſte Arçobiſpado.

22 Quando el Cabildo ſaliere à alguna Proceſsion, tengan obligacion los Capellanes de acudir à ella pena de dos Reales, y lo demas que el Cabildo determinare.

23 Todos los Señores Prebendados digan dos Miſſas por qualquier Señor Prebendado difunto, aunque no ſe entierre en eſta Santa Igleſia, ni muera en eſta Ciudad.

24 Luego que muriere algun Señor Prebendado de eſta Santa Igleſia, ſe clamoree ſolemnemente à buelo, y al ſalir la Cruz, y al enterrarle, y à la noche deſpues de tocar à las Ave Marias, y à la mañana, antes de el cimbalillo, ſe haga ſeñal con las Campanas, como ſe haze en los otros Aniverſarios.

Si

25 Si es el entierro por la tarde, se diga vna Vigilia con Invitatorio solemne, y cante la Musica la primera leccion. Y luego à la mañana siguiente se diga la Missa de Cuerpo presente, y se cante vn Responso con la Musica. Y para poner el Cuerpo, y despues la tumba, se ponga mesa alta: que tenga vna grada mas, quando muriere el Señor Abad.

26 En los nueve dias siguientes acabadas las Horas por la Mañana, y por la tarde se diga vn Responso sobre su sepultura. Y enterrandose el Señor Prebendado fuera de esta Santa Iglesia, se digan entre los dos Coros los Responsos: pero aviendo otro Aniversario estos mismos dias, se diga el Responso despues de el Aniversario.

27 Dentro de el Novenario se digan otras dos Vigilias, y otras dos Missas, en el Altar Mayor; poniendo Tumba alta entre los dos Coros: y en cada vno de estos tres Aniversarios, y Missa, se repartan mil maravedis, à los quales le responda pan; y sean de presencia para los que estan en la Ciudad, y no tienen *Patitur*; ni assisten en la Vniversidad como Cathedraticos. Antes de empezarse estos, y otro qualquier Aniversario, se ha de dezir el Pater--Noster secreto.

En

28 En las Miſſas ſolemnes de los Difuntos (quales ſon las de ſu Comemoracion, dia ſegundo de Noviembre, la de el dia de ſu obito, ù de ſu Aniverſario, y ſiempre que ſe digere vna Oracion ſola) ſe ha de incenſar el Altar al tiempo de la Oblata, y la miſma Oblata, y ſolo al Preſte, y tambien quando ſe eleva el Santiſsimo Sacramento le ha de incenſar el Subdiacono.

29 En los Funerales de los Señores Canonigos en la primera Vigilia ay quatro Capas para el Invitatorio, y acabado dicho Invitatorio aguardan los Señores Caperos à que ſe diga el Verſo primero de el primer Pſalmo, y acabado ſe hagan vnos à otros corteſia, y los Señores mas antiguos ſe quiten las Capas, y ſe ban à ſu Silla, y los Señores Caperos cada vno al Faciſtòl de ſu Coro, y à el penultimo Verſo de el Pſalmo ſe và cada vno à ſu lugar, junto à el banco.

30 En la Vigilia primera de los Señores Racioneros, ay quatro Capas, dos de Señores Canonigos, y dos Señores Racioneros, y obſerban lo miſmo que queda dicho en la Vigilia de los Señores Canonigos.

31 En las otras dos Vigilias ay ſolo dos Capas, ſi de Canonigos Canonigos, ſi de Racioneros Racioneros.

En

32 En dichas Vigilias al empezar la primera leccion combidan los Señores Caperos à vno de cada Coro, para que baxen al Verſo de la ſegunda leccion, y en el interin que le cantan eſtàn ſentados los Señores Caperos, y los Señores que han baxado al Verſo, y Reſponſorio ſe ſientan en el vanco de los Señores Caperos, mientras canta el Señor Abad la vltima leccion, la ſegunda leccion toca à el Semanero, pero ſi eſtuvieſſe reveſtido le toca cantarla al ſegundo Semanero.

33 En la primera Miſſa de los Funerales por los Prebendados ay quatro Capas, ſi de Señores Canonigos Canonigos, ſi de Señores Racioneros Racioneros: eſto es, ſiendo la Miſſa inmediatamente en el entierro, que ſiendo el entierro por la tarde la Miſſa es deſpues de Prima en el Altar Mayor, y ay ſolo dos Capas; y para el Abſolve ſe convida à el empezar la Epiſtola dos de cada Coro, en las otras dos Miſſas ſiguientes ay ſolo dos Capas, y ſi en la Miſſa ſe cantare la ſequencia no ſe convida, y à falta de Señores Canonigos ſe convida à Señores Racioneros.

34 En eſtas Miſſas eſtàn los Señores de el Coro de rodillas à las Oraciones, y deſde Sanctus haſta el pax Domini, excluſive, pero à las Oraciones no ſe inquen de

rodillas hasta que el Señor Preste aya dicho *Oremus*, y se levantan antes que el Señor Preste diga pax Domini sit semper vobiscum.

35 Al fin de los Psalmos de Difuntos diga el vn Coro, *Requiem æternam dona eis Domine*, y el otro Coro responda, *Et lux perpetua luceat eis*, y que el vn Coro diga Gloria Patri, y el otro Coro responda.

36 En el Coro se guarde mucho silencio, y à nadie se permita el hablar, ni el dexar de cantar conforme à lo que los Sagrados Canones, y Concilios establecen: y en la omission de reprehender esta falta, piense el Señor Presidente, que puede estàr muy culpado. Espere el vn Coro, à que el otro acabe, para empezar el verso, que à de decir: y hagasse siempre pausa, y mediacion en el verso que se cantare.

37 Si alguna persona, aunque sea Señor Prebendado, quisiere decir Missa en el Altar de las Reliquias de nuestros Santos Martyres, se dè primero quenta al Señor Abad, ò Presidente, para que dè licencia.

38 Antes del cimbalillo, y despues de acabadas las horas se dè solamente recado à los Señores Racioneros, para decir Missa en la Capilla de los Santos Martyres: porque puedan

los

los Señores Canonigos, y Dignidades decirla en mas acomodado tiempo.

39 Ningun Señor Prebendado, ni Capellan pueda ir con ſobrepelliz, aunque ſea con manteo encima à ſu caſa, ò al contrario. Ni ſe detenga en la plaza en corros con ſobrepelliz: y ſe multe à quien aſsi no lo cumpliere.

40 En las Proceſsiones de la Vniverſidad queden aſsiſtiendo en el Coro, è Igleſia, y ganan ſus propinas, conforme à la Real Proviſion dada para eſte efecto, ſeis Señores Canonigos, ò Dignidades, los mas antiguos, tres de Cada Coro, y ſeis Señores Racioneros con el miſmo orden, los Preſtes de ambas ſemanas de la Miſſa Mayor, y de Prima, los Diaconos, el Sochantre, y Organiſta, Apuntador, Maeſtro de Ceremonias, y Capellan de los Santos Martyres.

41 Los que dixeren malos acentos en el canto que les toca decir, ſean multados en vn real, por cada vez que en eſto faltaren. Pero ſi ſucediere algun deſcuido en eſta parte, ò algun yerro en el Rezo, y Coro, no ſalga otro alguno à enmendarle ſino el Señor Abad, por evitar la confuſion, y ruido, que ſuele ſuceder.

42 Los Capellanes, que no aſsiſtieren à los Oficios del Coro la mañana, ò tarde, en

que ſale el Cabildo à algun entierro ; no gane la deſtribucion , que por el entierro les toca.

43 Los dias primeros de las tres Paſquas, dia de la Aſſumpcion de Nueſtra Señora, (y ſi pareciere que los dos dias feſtivos de nueſtros Santos Martyres, Martyrio, y Traslacion) ſe hagan las Proceſsiones reveſtidos de Capas todos los Señores Prebendados.

44 Los nombres de los Señores Canonigos, que ſe ſeñalaren cada ſemana, para decir las Miſſas de la obligacion de eſta Igleſia en el Altar previlegiado de nueſtros Santos Martyres, ſe eſcriban ſiempre en la tabla al lado del miſmo Altar, para que los otros Señores Prebendados no le ocupen, y eſtorven el cumplimiento puntual de las Miſſas.

45 Quando no tuvieren Capas los Señores Prebendados , vaya ſiempre vn Señor Canonigo, y ſino le huviere en el Coro, vn Señor Racionero , de el Coro de el Señor Arçobiſpo, à aſsiſtir al Ofertorio , y cubrir el Caliz , y debe ſer ordenado de Orden Sacro , el que fuere à eſte miniſterio.

46 Las reſoluciones que ſe tomaren en los Cabildos, ſe eſcrivan ſiempre, antes de ſalir de Cabildo los Señores Prebendados : y puede,

ſi

ſi guſtare, rubricarlos el Señor Abad, ò el Señor Preſidente.

47 Quando ſe preſentan los titulos, para tomar poſſeſsion de alguna Prebenda, ſe dè al Señor Prebendado eſcritos por el Secretario los juramentos, que debe hazer en el Cabildo, antes de tomar en el Coro la poſſeſsion.

***

Cardenal Cisneros

CE-

IHS

CEREMONIAS,
QUE PERTENECEN AL Coro, Rezo, y Miſſa.

1 LOS Señores Prebendados entren al Coro, por la puerta de ſu Coro, y hagan primero genuflexion al Santiſsimo Sacramento, antes de entrar en las rexas. Y la primera vez, que entraren, hagan Oracion à Nueſtra Señora (ſino eſtàn empezadas las Horas) y acabada la Oracion ſe ha de hazer vna profunda humiliacion à Nueſtra Señora, y otra menos profunda al Señor Abad, ò Preſidente.

2 Suban à ſus Sillas con las mangas de la ſobrepelliz derribadas de el ombro, y baxas, dete-

deteniendoſe à los mas antiguos, y haziendo cortesìa à los mas, y à los menos antiguos de ambos Coros, y à todos los que eſtàn yà en ſus ſillas, por donde paſſan. Y antes de ſentarſe la deben hazer à los que eſtàn à ſus lados. Y lo miſmo hagan al apartarſe de ſus ſillas, al ſalir de el Coro. Y quando ſe han acabado las Oras, antes de apartarſe de las ſillas, aviendo hecho primero profunda reverencia al Altar Mayor, deben hazer la miſma cortesìa à los de ſus lados: obſervando primero eſta Ceremonia cortès entre sì los que ſon primeros, en cada Coro.

3 En las ſillas deben eſtàr no ſaliendo del vmbral de ellas, ni ſoſtenidos en los codos, ni derribado el cuerpo ſobre el eſpaldar, aunque pueden arrimarſe à èl, ſino es, quando ſe dize el Evangelio, la Confeſsion en Prima, ò Completas, ò quando eſtà deſcubierto el Santiſsimo Sacramento. Y en las dos primeras ocaſiones ſe debe eſtàr con alguna humiliacion cortès. Y el Preſte que haze el oficio, ſalga algo de ſu ſilla para empezarle.

4 Ninguno ſuba à ſu ſilla, mientras ſe dize el Gloria Patri, ni quando ſe dicen los Hymnos, Oraciones, ò Evangelio, y à la confeſsion en Prima, y Completas, y quando los de el Coro eſtàn de rodillas. Y à de entrarſe à la Miſſa

antes

antes de acabada la Epiſtola, para no perder el Recle, y à la hora de Prima por la mañana, y à la hora primera de la tarde debe entrarſe antes del *Gloria Patri*, de el primer Pſalmo, para ganar el Recle: en que no puede aver interpretacion alguna. Y en eſta parte debe atender mucho el Señor Apuntador à la obligacion de ſu oficio.

5 Ninguno paſſe à ſu ſilla por la del mas antiguo: y en tiempo de Capas recoja en el braço la falda, al paſſar aun por los menos antiguos.

6 Antes de començar la Prima (aviendo eſperado el fin de todas las campanadas) ſe diga el Pater-Noſter, Ave-Maria, y Credo de rodillas: y el que la empieza eſpere para darla principio, à la ſeñal del Señor Abad, ò Preſidente. Y ninguno ſe ſiente antes de acabado el primer verſo del Pſalmo, ſiempre que eſtuvieren los dos Coros en pie: y lo miſmo ha de obſervarſe por el Coro que entonare la Antifona. Y no ha de empezar la Antifona, ſino el Sochantre, y el à quien ſe encomienda. Y para empezar las demàs horas no haze ſeñal el Señor Abad, ò Preſidente.

7 En las Kalendas de todas las Paſcuas, Fieſtas de Nueſtro Señor, y Nueſtra Señora, de la Cruz, San Joſeph, Santos Apoſtoles, y Evan-

Evangeliſtas, San Juan Bautiſta, Santos Martyres San Juſto, y Paſtor, y San Felix, Patronos deſte Arçobiſpado, San Eugenio, San Ildefonſo, y Doctores de la Igleſia, ſe ha de eſtàr en pie deſde el principio, haſta el punto, en que ſe acaba, lo que dize de ellos el Martyrologio. En las Kalendas de los otros Santos, ò Feſtividades dobles ſolo ſe eſtè en pie, al nombrar el Santo, ò la Feſtividad. Y mientras ſe canta la Kalenda, ha de eſtàr ſentado el Capellan Semanero en la ſilla del Coro. Y en los dias de las primeras Kalendas baxen à decir los verſos de *Chriſte Filij Dei vivi*, dos Señores Canonigos.

8 Los dias ſolemnes, en que han de incenſar los Señores Canonigos, entrarà ſolamente en el Coro el Guion, y la Cruz grande ſe quedarà à la puerta del Coro del Altar Mayor, y deſpues de incenſadas las Reliquias, que llevan los que eſtàn reveſtidos, las beſaràn los Señores Canonigos, y deſpues ſe ha de incenſar la Cruz del Guion; y dexaràn los incenſarios, aviendoſe echo primero venia. Y inmediatamente dize el Diacono procedamus in pace.

9 En las Proceſsiones ſe debe guardar ſumo ſilencio, y toda compoſtura, entendiendo, que en la decente gravedad de las Proceſsiones ſe haze venerable la Authoridad de las Igleſias. Para

lo qual, y para eſtorvar las platicas de los que van en ellas, todos vayan apartados entre sì por su orden, ſueltas las faldas de las Capas, quando ſe vſa de ellas, y lo miſmo debe obſervarſe, quando ſe ſale del Coro, à alguna otra funcion Eccleſiaſtica, pena de vna hora mayor. Y el Pertiguero ſea multado, ſino advirtiere à los de la Proceſsion eſta ceremonia, y ſiempre aſsiſta cerca del Señor Abad para que le ordene, lo que debe hazer.

10 Quando el Preſte va del Coro à la Sacriſtia, para decir Miſſa, le acompañen ſiempre los Diaconos, Pertiguero, dos Capellanes, y dos Monacillos, como ſe haze en las Viſperas, y Laudes. Y ſi los Diaconos eſtuvieren reveſtidos, por aver aſsiſtido à otra Miſſa, le acompañen los dos Señores Racioneros menos antiguos. Y en dichas ocaſiones va al Altar de Nueſtra Señora, haze genuflexion, y ſale por la puerta de ſu Coro. Quando viene al Coro entra por la puerta de el Coro del Señor Abad, y ſale por la del Coro del Señor Arçobiſpo, y por eſta ſale tambien al Reſponſo.

11 En la ofrenda no baxe el Preſte à las gradas del Altar, ſino ſuban los Señores Prebendados ha hazer la ofrenda, y beſſen al Preſte la mano, aviendo echo primero reverencia al Santiſsimo Sacramento, y al Preſte profunda humilia-

cion.

cion. Y quando ſale de ſu lugar el Señor Prebendado, ha de combidar con cortesìa al que ſe ſigue para la ofrenda del opueſto Coro, ſin hazer genuflexion en ſu lugar antes, ni deſpues, quando buelve, ſino es quando eſtà el Niño Jesvs en el Altar: y entre Coros vàn con los bonetes pueſtos: y ſe los quitan quando el Señor Preſte dice, Dominus vobiſcum.

12 El Pertiguero no ſuba à ofrecer en dichas ofrendas; y quando ſubiere à recibir palma, ò ceniza, ò vela, vaya ſin vara.

13 No puede aver ofrenda en las Fieſtas Dotadas. Y ſi eſtubiere dotada alguna ofrenda en otros dias, en que la Igleſia no la vſa, ſe trate con los herederos del que la dotò, en que otra coſa ſe puede comutar.

14 Los dias, en que ſe debe hazer ofrenda, ſon los ſiguientes: Dia de la Dedicacion de la Santa Igleſia de Toledo, Año nuevo Circuncilsion, los Santos Reyes, Purificacion, San Ildefonſo, la Encarnacion, Reſureccion, Pentecoſtes, Aſcenſion, Nacimiento de San Juan, San Pedro, Santiago, Aſſumpcion de Nueſtra Señora, Natividad de Nueſtra Señora, Todos Santos, Santos Martyres (las dos Fieſtas) San Eugenio, la Concepcion de Nueſtra Señora, Dedicacion de la Igleſia, Santiſsima Trinidad, San Felix.

Dia de Paſcua de Navidad, y de los Inocentes, adoracion de el Niño Jesvs. Y ſi eſtà el Santiſsimo Sacramento deſcubierto no ay ofrenda.

15 Al Predicador acompañe el Maeſtro de Ceremonias deſde la Sacriſtia, haſta las gradas del Altar à tomar la bendicion, y eſperele en el meſmo lugar; y deſde alli le acompañe al Pulpito el Pertiguero. Y quando el Predicador es algun Señor Prebendado, ha de acompañarle haſta el Pulpito, y deſde el Coro. Fuera de la Igleſia no acompañe el Maeſtro de Ceremonias al Predicador, ſino es que predique algun Señor Prebendado.

16 No ſe aparten los Señores Prebendados de ſus lugares, haſta que el Caliz eſtè cubierto, por el Capero mas antiguo: y entonces echa profunda reverencia al Santiſsimo Sacramento, ſe buelvan al Coro, haziendoſe cortesìa, al entrar en èl. Y la miſma cortesìa ha de hazerſe al entrar à la puerta de el Coro del Altar Mayor; ſino es que eſtè el Santiſsimo Sacramento deſcubierto, ò eſtè en el Altar Mayor el Lignum Crucis, ò Eſpina de la Corona de Chriſto Señor Nueſtro, ò el Niño Jesvs, à quien ſe và adorar los dias de Navidad, y en eſtas meſmas ocaſiones no ha de hazerſe humiliacion al Preſte.

Quando

17 Quando los Señores Prebendados rezan vnos con otros el Credo, ſe han de arrodillar, al decir, el *Incarnatus eſt*, haſta, *& Homo factus eſt* : y deſpues tambien, quando le dizen los Cantores. Y ſiempre, que ay Muſica, han de decir los Señores Prebendados vno con otro la Confeſsion, empezando deſde : *Adiutorium noſtrum in nomine Domini*, y acabando : *Sit nomen Domine benedictum*, ſin levantarſe, haſta que el Preſte ſuba al Altar : ſino es que eſtè el Santiſsimo Sacramento deſcubierto, ò en el Altar el dia de la Renovacion, que entonces han de eſtàr arrodillados, haſta que el Preſte le incienſe. Y en eſtas meſmas ocaſiones dizen los Señores Prebendados vnos con otros los *Kyries*, *Gloria in excelſis Deo*, y los *Agnus*, con las miſmas humiliaciones, y ceremonias, que el Preſte lo dize. Y haſta que ſe levante el Preſte, han de eſtàr hincados de rodillas, quando ſe alça la Hoſtia, y Caliz.

18 Acabada la Miſſa, y la hora del Oficio, ſi ſaliere la Igleſia à alguna Proceſsion, ſe ha de decir la Salve en el Coro, ò el Hymno de Nueſtra Señora conforme al tiempo. Eſto ſe entiende, quando ſe ſale del Coro à alguna Proceſsion de Dotacion particular, pero no quando es Proceſsion del vſo, y coſtumbre de la Igleſia Romana,

mana, como en las Proceſsiones de las Letanias, ò otras ſemejantes.

19 Deſpues de la Miſſa ſe empieza la ſiguiente hora, ſin que el Señor Preſidente haga ſeñal, apartado yà de el Altar el Preſte.

20 El Preſte debe bolver al Coro acompañado de los Caperos, Diaconos, Seyſes, y Pertiguero. Y entrando en èl hecha profunda reverencia à Nueſtra Señora, vaya al medio de el Altar de la Virgen (en que debe dar gracias) ſin inclinar la cabeza al Señor Abad. Y eſte le haga profunda cortesìa, haſta que llegue à ſu lugar. Y deſde que entra en el Coro eſtèn en pie todos los que en el Coro aſsiſten. Quando el Preſte buelve al Coro deſpues de Viſperas, hecha reverencia à Nueſtra Señora, que deben tambien hazer los que le acompañan, buelva à ſu lugar ſin hazer cortesìa à los que le acompañaban. Mas no debe bolver el Preſte al Coro quando ay alguna Miſſa deſpues de Sexta; ſino es en caſo, que ſe aya de decir la Nona, y ſi huvieſſe Miſſa deſpues de Nona no debe bolver ſino es en caſo de que ſe digan Viſperas, y en la Sacriſtia no ſe ha de detener el Señor Preſte ha dàr gracias.

21 El Preſte los dias, en que canta las Kalendas, que ſon Viſpera de Navidad, ò de nueſ-

nueſtros eſclarecidos Martyres, no debe hazer cortesìa al Señor Abad, pues en ninguna ocaſion la haze mientras eſtà reveſtido.

22 Los Caperos, quando ſalen, y entran en el Coro deben tambien hazerla al Señor Abad, deſpues de hecha mas profunda à Nueſtra Señora, ſino quando eſtà el Santiſsimo patente.

23 El Subdiacono, que entra à regiſtrar la Epiſtola, debe tambien hazerla, al entrar, y al ſalir del Coro. El que viene al Coro ha dàr la paz, hecha reverencia à Nueſtra Señora, no la haga al Señor Abad, quando entra; pero quando ſale del Coro, debe tambien hazerla ſi ſe huviere conſumido el *Sanguis*.

24 Quando ſe dan paz los Señores Prebendados, ſe hagan la debida cortesìa al recibirla, y al apartarſe. Y quando vinieren deſde ſu lugar à decir los *Agnus*, ò à recibir la paz, no eſtando conſumido el Santiſsimo Sacramento, ò eſtando deſcubierto, le hagan primero reverencia hincada la rodilla. El que dà la paz no debe hazer cortesìa al que ſe la dà, pero debe hazerla deſpues de averſela dado.

25 Quando tuvieren Capas los Señores Canonigos, baxen tambien Canonigos al *Tracto*, ò al *Abſolve Domine* en todas Miſſas de

Requien

Requiem. Quando las tuvieren Señores Racioneros baxen Racioneros.

26 Hagan venia al Señor Abad los à quien ſe encomiendan las Capas, quando ſe las encomiendan, ſino es quando eſtà el Santiſsimo patente, y deben tomarlas con puntualidad al principio de la Miſſa para que el Capero del Coro de el Señor Arçobiſpo ſuba à encomendar la Gloria.

27 En los dias Solemnes en que ay Viſperas à ocho, ò à quatro, los Señores Caperos, à los Pſalmos que canta la Muſica eſtàn ſentados, los que ſe cantan al Organo eſtàn delante del Faciſtòl detras de los Monacillos. En eſtas Viſperas el primer Pſalmo los Señores Caperos le dizen rezado vno con otro, cada vno en ſu pueſto junto à el banco: el tercer Pſalmo, le dize rezado cada vno en ſu pueſto detras de los Monacillos, y acabado de rezar ſe ſienta cada vno en ſu lugar, y lo miſmo al quinto Pſalmo, y que al Pſalmo *Laudate pueri Dominum*, el Señor Capero, que le entona no ſe detenga al Verſo: *Sit nomen Domini benedictum*. En eſtas Viſperas los Señores Caperos dicen la *Magnificat* rezada vno con otro, cada vno en ſu pueſto junto al banco, y acabada ſe ſienten haſta el *Gloria Patri* excluſive.

Los

28 Los Señores Caperos buelvan à ſu lugar, antes que ſe diga el *Gloria Patri*, ò verſo vltimo de los Hymnos : y eſtèn ſentados ſiempre que los Señores Prebendados cantan al Faciſtòl, ò el Tracto, ò el Abſolve, ò el Reſponſorio.

29 Han de tener los Cetros en las manos ſiempre que eſtuvieren en pie, ò ſe arrodillan à adorar el Santiſsimo Sacramento, ò en el Credo deſde el *Incarnatus eſt.*

30 Quando faltare Dignidad en el Coro, tomen las Capas los dos Señores Canonigos mas antiguos en los dias, que avian de tomarlas los Señores Dignidades. Y ſiempre ſe procure guardar la conformidad de ambos Coros, en ſeñalar Caperos.

31 Los Caperos han de ponerſe las mangas de la ſobrepelliz, como amitos, eſtando ſiempre en eſto conformes. Y los demàs Señores Prebendados en el tiempo de Capas de Coro deben cubrir el cuello de las lobas con las mangas de la ſobrepelliz.

32 En todas las Miſſas de el Altar Mayor, ò de el Coro, deſde que ſe conſagra, haſta que ſe conſume, ſe han de guardar las miſmas ceremonias, que quando eſtà el Santiſsimo

Sacramento patente ; y han de eſtàr deſnudas las manos de los guantes , como quando ſe canta el Evangelio , ò dize la Confeſsion al principio de la Miſſa.

33 Cada quinze dias debe Renovarſe el Santiſsimo Sacramento : à que deben aſsiſtir todos los Señores Prebendados , entrando al Coro de el Altar Mayor , por ſu orden , y antiguedad. Y en eſſe tiempo debe repicarſe con toda ſolemnidad antes , y mientras ſe encierra. Y ſi fuere dia de Feria , ſe cante la Miſſa de el Santiſsimo Sacramento. Y la meſma ſe cante en qualquier otro Jueves de Feria , ſino fuere en las de Quareſma , ò Adviento , ò Vigilia. Y ſe advierta han concedido los Sumos Pontifices Jubileo à todos los que aſsiſtieren en eſte tiempo à ſu Sagrada Veneracion. Y en eſta ocaſion tampoco ſe vendice el incienſo por que no ſe incienſa el Altar.

34 El Semanero debe cantar la Gloria , el Credo , el Prefacio , y el Pater-Noſter, irremiſsiblemente : y ſino lo hiziere , ſea multado à arbitrio del Cabildo , ſino es que ſe diga la Miſſa en el Altar Mayor.

35 Faltando en el Coro el Señor Abad , ò Preſidente , preſida el Señor Canonigo mas

mas antiguo Ordenado. Y à falta de Ordenado preſida la Dignidad mas antigua, ò Canonigo, que no fuere Ordenado : y à falta deſte el Señor Racionero mas antiguo.

36 La Miſſa por el Pueblo de la Parroquia no ſe empieze haſta conſumir el Santiſſimo Sacramento en la Miſſa de el Altar Mayor: y debe ſiempre decirſe ſegun la obligacion, y coſtumbre de eſta Igleſia todos los Domingos, ò dias Feſtivos.

37 El Sochantre regiſtre el Rezo de l dia ſiguiente en el dia antecedente : y ſea multado, ſi ſucediere algun yerro en el Coro por eſte deſcuido.

38 Todas las Fieſtas de primera claſſe ſe celebren con Muſica alta, y baxa : y en dichos dias ſe incienſe el Altar de Nueſtros Santos Martyres, y el dia de San Pedro el de la Parroquia à las primeras Viſperas.

39 No ſalga el Preſte de la Sacriſtia à decir la Miſſa à la Capilla, haſta que eſtè diſpueſto todo el recaudo neceſſario : y acudan à ella ſiempre que ſe dize Miſſa, ò ſe canta algun Aniverſario, dos Señores Canonigos, dos Racioneros, dos Capellanes, y dos Seyſes.

40 El dia de el Martes Santo, quando ſe ſaca la Eſpina de Chriſto Señor Nueſtro para que el Pueblo, y eſta Santa Igleſia la adore, ſe buelva deſpues à ſu lugar con todo acompañamiento, y veneracion, como ſe ſacò, à que aſsiſtan los Señores Prebendados.

****

Cardenal Cisneros

CE-

IHS

CEREMONIAS,

QUE EN ESTA SANTA, Y Magiſtràl Igleſia, de San Juſto, y

Paſtor, de eſta Ciudad de Alcalà de Henares, ſe obſervan, eſtando patente el SANTISSIMO SACRAMENTO, por acuerdo de ſu Iluſtriſsimo Cavildo, y exortacion de el PAPA CLEMENTE VIII. al zelo, y antigua obſervancia de ellas, por la Bula de el tenor ſiguiente.

DILECTIS FILIJS CAPITVLO, ET CANONICIS ECCLESIÆ COMPLVTENSIS:

CLEMENS PP. VIII.

DILECTI FILIJ SALVTEM, ET Apoſtolicam Benedictionem; magnam voluntatem cepimus ex literis veſtris, quibus nobis

bis ſignificaſtis quanta reverentia, & honore SANCTISSIMI CORPORIS CHRISTI, feſtivitatem celebretis, nihil enim gratius nobis accedere poteſt, quam pietatis, & religionis eorum fieri certiores, qui Sacro-Sanctum Euchariſtiæ Sacramentum quanto maximo poſſunt honore proſequantur, hoc enim eſt maximum Sacramentum in quo ſalutem omnes conſequuti ſumus, hoc eſt, Sacramentum pietatis, ſignum vnitatis, in quo vnum corpus multi ſummus vinculum charitatis, quo nos Chriſtus Salvator noſter ſibi vniri, & perpetuo ſecum manere deſiderat; merito, igitur, diem feſtum Sanctiſsimi Corporis Chriſti, totamque eius octavam, omni ſtudio, & ſedulitate colitis; atque ad hanc veſtram, & populi devotionem augendam nonnullas indulgentias per alias noſtras, in forma brevis literas, conceſsimus, voſque hortamur, vt impoſterum ſemper magis magiſque hanc ipſam ſolemnitatem atque Sanctiſsimum Euchariſtiæ Sacramentum venerari velitis, vt veſtræ pietati allecti poſsimus in dies erga vos eſſe liberaliores. Interea noſtram, & Apoſtolicam benedictionem vobis paterno amore impartimur. Datum Romæ apud Sanctum Petrum ſub Annullo Piſcatoris, Die VIII. Martij M.DC.IV: Pontificatus noſtri anno decimotertio.

M. Veſtrius Varbianus.

REGLAS

REGLAS GENERALES.

1 ESTANDO EL SANtiſsimo patente, han de eſtàr en pie todos los Señores Prebendados, y Miniſtros, en los Divinos Oficios, ſegun la loable coſtumbre de eſta Santa Igleſia, y ſolo ſe han de ſentar para el Sermon, y los que eſtuvieren en la enfermeria.

2 Que no ſe han de hazer venias, ni corteſias en el Coro, à el Señor Abad, ò Preſidente, ni entre sì, los Señores Prebendados, excepto à el recibir la Paz, por eſpecial myſterio.

3 Que las genuflexiones ſe han de hazer con ambas rodillas, inclinando la cabeza, quando ſe paſſa delante de el Altar, y aya alguna

na pauſa, ò morula, y quando no; con vna ſola rodilla, pero ſiempre ha de llegar à la tierra.

4 Que la Preſencia de el Santiſsimo Sacramento, no impide hazer venia à Nueſtra Señora la Virgen Maria, del Coro, ni tampoco el incenſar las Reliquias.

CEREMONIAS, que pertenecen à todo el Cavildo.

QVANDO ſale el Cabildo de el Coro para colocàr el Santiſsimo, ò à cubrir à ſu Santiſsima Mageſtad deſpues de Completas, ò à las dos Proceſsiones, ò à renovacion publica, ſe han de hazer tres genuflexiones: La primera, al partir de ſu lugar cada vno de los Señores Prebendados: La ſegunda, à el entrar en la Capilla Mayor: La tercera, en la grada, ò pueſto, en que ſe ha de detener.

CE-

CEREMONIAS DE LOS Señores Caperos en la Miſſa.

QVANDO el Señor Capero và à encomendar la Gloria, ò cubrir el Caliz, debe hazer tres genuflexiones: La primera, en ſaliendo de ſu pueſto à la viſta de el Santiſsimo, deſpues humillacion profunda à Nueſtra Señora: La ſegunda, à la entrada de la Capilla Mayor: Y la tercera, en la grada ſuperior de el Altar. Y quando buelve debe hazer otras tres: La primera, en medio de la grada ſuprema: La ſegunda, en medio de la infima grada, y los que le acompañan, y entrando en el Coro ha de hazer humillacion profunda à Nueſtra Señora, en lugar acoſtumbrado, y à el paſſar à ſu pueſto, y à la viſta de el Santiſsimo, debe hazer la tercera, y no en el lugar, ò pueſto, donde ha de eſtàr.

Quando viené à el Coro el Señor Preſte, deſpues de Miſſa, haze genuflexion con los que le acompañan en la Capilla Mayor, y en el Coro hecha reverencia à Nueſtra Señora, và à dar gracias al Altar de la Virgen, à el paſſar cada vno à ſu lugar, genuflexion à el Santiſsimo, y otra quando llega à ſu ſilla, y el Señor Abad, ò Preſidente, haze profunda cortesìa à el Señor Preſte, haſta que llega al Altar de Nueſtra Señora.

CEREMONIAS DE LOS Señores Caperos en Viſperas.

QVANDO ſe les encomiendan las Capas, no hagan genuflexion, ſino al partir de ſu ſilla para tomarla, y en baxando al plano del Coro, entre los Faciſtoles.

Quando van à encomendar las Antiphonas, deben arrodillarſe, à viſta de el Santiſsimo, y quando buelven, pero no quando llegan, ò ſe apartan de el Señor Prebendado, à quien ſe encomienda,

comienda, y eſte ſin hazer genuflaxion, ni otra cortesìa reſponde, *Placet*, en ſeñal de que lo ha oìdo.

El Señor Capero, que queda al Faciſtòl, no debe hazer genuflexion quando ſe aparta, ò buelve el otro, pero cada vno debe hazerla quando paſſa à viſta de el Santiſsimo, à el Faciſtòl de ſu Coro.

Quando biene el Señor Preſte à el Coro, à incenſar el Altar de Nueſtra Señora, aviendo hecho las genuflexiones debidas en el Altar, y Capilla Mayor, no debe hazer otras en el Coro, con los que le acompañan, ni con los Señores Caperos, y ſolo ſe hazen à Nueſtra Señora las reverencias que ſe acoſtumbran entre año.

CEREMONIAS comunes à todos.

QVANDO entran en el Coro los Señores Prebendados, han de hazer genuflexion junto la puerta de su Coro, y reverencia à Nuestra Señora en medio de el Coro, y en llegando à su silla genuflexion, y lo proprio quando se sale.

Quando dizen los Señores Prebendados en la Missa que ay Musica los Kyries, Gloria, &c. han de hazer genuflexion antes, y despues, y las demàs Ceremonias, que se acostumbran entre año en otras Missas.

CEREMONIAS,

en la Miſſa cantada eſtando el SANTISSIMO SACRAMENTO patente.

N Miſſa Solemne dicho por el Señor Preſte la Oracion, *Oramus te Domine*, hecha incienſo lo vendize, *more ſolito*, y retirandoſe àzia el lado de el Evangelio, ſe hinca de rodillas en medio de el Altar en la ſuprema grada incienſa à el Santiſsimo tres vezes, hecha profunda humiliacion antes, y deſpues, ſe levanta, haze genuflexion, y incienſa el Altar, *more ſolito*, y ſi ay Reliquias las incienſa deſpues de incenſada la Cruz, acabado de incenſar ſe buelve por ſu lado izquierdo buelto à el Pueblo para que el Diacono le incienſe.

A

2 A la incenſacion de la oblata ſe haze lo miſmo que queda dicho arriba, advirtiendo, que deſpues de pueſto el incienſo, incienſa la oblata ſin hazer genuflexion antes, ni deſpues; y luego ſe pone de rodillas en medio del Altar, incienſa el Santiſsimo, ſe levanta, haze genuflexion, incienſa como queda dicho, y el Diacono incienſa à el Señor Preſte; aſsi toma el lavatorio, y ſe enjuga los dedos, y en eſta ocaſion el Subdiacono no ſe hinca de rodillas, mas los Señores, que eſtàn en el Coro ſe hincan de rodillas todos, ſiempre que el Señor Preſte incenſare de rodillas al Santiſsimo.

3 Siempre que el Señor Preſte hecha incienſo para incenſar el Santiſsimo, ſi juntamente huvieſſe de incenſar el Altar lo vendice, pero no lo vendice quando ha de incenſar ſolo al Santiſsimo.

4 Eſtando el Santiſsimo Sacramento patente, acabado de cantar el Evangelio, lleba el Subdiacono el Libro para que el Señor Preſte le beſe ſin hazer genuflexion, y aviendole beſado cierra el Libro, y haze genuflexion, y inmediatamente el Diacono incienſa al Señor Preſte tres vezes, y haze deſpues genuflexion; las incenſaciones ſiempre han de ir guiadas por vna linea derechas al pecho.

5 Quando ay renovacion publica, y ſiempre que el Señor Preſte, huvieſſe de bendecir al Pueblo con la Cuſtodia para colocàr el Santiſsimo en el Tavernaculo, ſe buelve el Señor Preſte con la Cuſtodia por el lado derecho, hecha vna bendicion en forma de Cruz, el circulo de la bendicion ſe ha de hazer con mucha gravedad, lebantando la Cuſtodia en medio de el Altar derechamente al Pueblo con quietud, y eſpacio haſta la frente, deſpues la baxa haſta el pecho, la buelve à elebàr vn poco en la meſma altura de el roſtro, la ladea àzia el lado de la Epiſtola ſin movèr el cuerpo ſolo con el brazo derecho, y por la miſma linea la buelve àzia el lado de el Evangelio, y deſde aqui lleba la Cuſtodia ha darla à el Sacriſtan, mientras hecha eſta bendicion el Señor Preſte no dize coſa alguna, advirtiendo, que la figura de la Cruz impreſſa en la Hoſtia eſtè buelta à el Pueblo.

6 En toda la Octava de el Corpus, acabadas Completas ſalen los Señores de el Coro al Altar Mayor à cubrir ſu Divina Mageſtad, y el Señor Preſte ſale de la Sacriſtia acompañado de los Comiſſarios, y aviendo dicho el introito ſube al Altar Mayor, haze genuflexion, hecha incienſo ſin bendecirlo, baxa à la ſuprema grada, y de rodillas incienſa à el Santiſsimo.

Siempre

7 Siempre que el Señor Preſte eſtuvieſſe en medio de el Altar, y huvieſſe de bolver al Pueblo beſſa primero el Altar, y deſpues haze genuflexion, y dize: *Dominus bobiſcum, ò ora te fratres*: mas ſiempre que fueſſe à el medio de el Altar primero haze genuflexion, *quia genuflexio accedendo ad medium Altaris, debet fieri primo loco, recedendo vltimo.*

Cardenal Cisneros

OR-

IHS

ORDENACIONES tocantes à los Oficios, y Govierno de eſta Santa Igleſia.

I

L Señor Abad toca el govierno Sagrado, y Politico de eſta Santa Magiſtral Igleſia, con la miſma autoridad, è independencia, que al Señor Dean de Toledo en la ſuya Arçobiſpal Primada; como lo determina el Iluſtriſsimo Señor Don Alonſo Carrillo de Acuña, ſu Fundador en ſus Conſtituciones. Las noticias de las grandes obligaciones no ſe dizen, ni ſe aviſan, ſino ſe nacen. Con el cuidado, y con el deſvelo de veinte y trres Señores Abades, que eſta Igleſia

Magiſtral ha tenido, ha llegado à la cumbre de tan alta veneracion. Debe atenderſe, y debe cuydarſe, no degenere.

2 En la Seſsion 23. de Reformat. cap. 18. manda el Sagrado Concilio Tridentino, exerçan las Dignidades en ſus Igleſias, lo à que eſtàn obligados por ſus oficios. Al Señor Maeſtre-Eſcuela pertenece por ſu Dignidad, el atender al cumplimiento de las Ceremonias Sagradas, y debe aviſar al Apuntador, ſi viere, que alguno falta en eſto, para que le apunte. Y no baſtando eſte aviſo dè quenta al Cabildo, para que ponga debido remedio.

3 El Señor Chantre, ò Primicerio, à quien por ſu Dignidad toca, el tener quenta de las vozes, Maeſtro de Capilla, y Sochantre, atienda mucho para el cumplimiento de ſu obligacion à la decencia de el Rezo, y Canto, y à que ſe diga con toda pauſa, y gravedad: y à que el Maeſtro de Ceremonias tenga mucho cuidado, en que ſe guarden todas las que pertenecen à tan Sagrado miniſterio. Y aviſe al Apuntador (dando parte primero al Señor Abad) ſi viere, que alguno falta en eſto, para que le apunte. Y no baſtando eſto, dè cuenta al Cabildo para que ponga cumplido remedio.

El

4 El Señor Capellan Mayor tenga mucho cuydado con los Capellanes de eſta Santa Igleſia, y advierta al Apuntador, les apunte las faltas que hizieren, en que ſe encarga la conciencia de ſu merced: y cuyde juntamente de la puntualidad de todo lo que bebe hazerſe en la Parroquia, y que ſe adminiſtren los Santos Sacramentos con ſumo cuydado, aviſando al Señor Abad de lo que juzgare en eſta parte digno de remedio.

5 El Señor Teſorero tenga mucho cuydado, pues le incumbe por ſu Dignidad, de los Sacriſtanes, Sagrario, Sagrariero, Reliquias, Plata, Joyas, Ornamentos, Capilla de los Santos Martyres, y Capellan ſuyo, Limoſna, Ornamentos, y decencia de ella, y tenga inventario, y tome las cuentas de todo eſto, y cuide ſe aderecen los ornamentos Sagrados, y ſe limpie la ropa blanca, y en particular los Corporales, y que los Sacriſtanes aſiſtan, y ſean perſonas tales, que cumplan enteramente ſu obligacion: y ſino lo hizieren, dè cuenta al Señor Abad, y Cabildo, para que los deſpida, para que ſe pongan los que mas convengan. Y à ſatisfacion de el dicho Señor Teſorero deben ſer las fianças de lo que ſe entrega à los Sacriſta-

nes : assi por la obligacion de su Dignidad, como por concordias de esta Santa Iglesia, y de su merced.

6 El Sochantre acuda con tiempo à prevenir todo lo que es necessario para el oficio, que debe cantarse aquel dia, dexandolo registrado el dia antecedente : y cuide mucho de que los Niños de el Coro assistan à èl, y de que no salgan sin expressa licencia suya; ni ayuden à Missa mientras las Horas. Y tenga entendido, que pende de su cuydado, y zelo lo principàl de la decencia, gravedad, ajustamiento, y policìa Sagrada de el Rezo, y culto Divino.

7 El Maestro de Capilla acuda cada dia à dar leccion à los Seyses de el Coro, dos horas, vna por la mañana, y otra por la tarde, segun està obligado por su nombramiento : y las faltas que en esto se hiziere se le apunten sin remission ; en que al Apuntador se le encarga la conciencia, pues este provecho, es, el principàl, que sacan los Seyses de el acudir à esta Santa Iglesia : sin cuyo servicio, no se puede passar. Y el dia tambien, que faltare, siendo de canto de Organo, se le apunte, como à todos los demàs Cantores, Organista, Minis-

Miniſtriles, y Pertiguero: ninguno de los quales puede auſentarſe de eſta Ciudad, ſin licencia de el Señor Abad, en dias, que deben acudir à la Igleſia; y ſi lo hizieren ſean irrimiſiblemente multados.

8 El Señor Agente Mayor, y Menor, tengan libro, y razon de los pleytos que ay, y ſe van ſiguiendo, y den con puntualidad cuenta en las Diputaciones, y en lo que fuere neceſſario al Cabildo. Y el Agente menor acuda los dias que ſe le ſeñalaren à la Diputacion, pena de dos reales: y tome razon de lo que ſe determinare en las Diputaciones tocantes à ſu oficio. Y tengaſe Diputacion todos los Martes, ò el dia ſiguiente deſocupado, para que mejor ſe atienda al buen deſpacho de los negocios.

9 Los Señores Contadores acudan à la Contaduria en començando las horas; ò por lo menos en acabando Miſſa, ſiempre que fuere neceſſario: y procuren tener dicha Miſſa para el buen deſpacho de las cuentas, medias anatas, y libranças. Y en elegir dichos Contadores ſe tenga mucho cuydado con los mas ſuficientes. Y pienſen, que ſirven mucho à Nueſtro Señor, en el cumplimiento de ſu oficio: pues los que

aſiſ-

aſiſten al Coro, pueden hazerlo con mas perfeccion deſembarazados de el cuydado de la hazienda, forçoſo en los mortales, mientras ſe vive.

10 El Archivero atienda con mucha curioſidad à los papeles, que ſe guardan en eſta Santa Igleſia, aſsi de hazienda, como de otras coſas importantes: y à nadie ſie papel ſin eſcribirlo en el Libro, y ſi huvieren de embiarſe fuera, ò fuere el darlos de algun inconveniente, no los dè ſin dar cuenta al Cabildo, ò à la Diputacion, aunque en dar los que importare al Recetor para la cobrança de la hazienda, puede hazerlo ſin eſte recurſo: y eſtando à ſu cargo, como eſtà, la adminiſtracion de las Memorias de eſta Santa Igleſia, juntamente con el Señor Agente Mayor (deſde el Año de mil ſeiſcientos y veinte y nueve, en que ſe diſpuſo aſsi) debe cuydar mucho de ſu cumplimiento puntual. Y eſtè à ſu cargo el advertir al Cabildo, ò à la Diputacion, lo que mas convenga en eſta parte: para que dè la cuenta, que debe à ſu mucha Criſtiandad, eſta Santa Igleſia, de las memorias, que fiaron los fieles à ſu adminiſtracion. Y viſitenſe dichas Memorias cada año por el Cabildo, como es ſu obligacion.

El

11 El Señor Obrero Mayor tiene obligacion por ſu oficio à hazer ſe reconozcan los Cenſos de la Fabrica, y à ſeguir los pleytos, que ay empezados, ò ſe puſieren en ſu tiempo: para lo qual tome memoria de ellos, y lo cumpla, y para eſto le ayuden los Agentes Mayor, y Menor, Procuradores, y Letrado. Y demas de eſto tenga cuydado de las obras, y en particular de los Ornamentos, para que ſe aderecen ſin que aya falta en coſa alguna, que cauſe indecencia. Y cuyde mucho de la limpieza de la ropa blanca, Corporales, y Purificadores, y que eſtèn qual conviene para ſervicio tan inmediato al Santiſsimo Sacramento.

12 El Secretario todos los dias de entre ſemana aſsiſta en la Contaduria, ò Cabildo al acabar el cimbalillo, par que no aya falta en el buen deſpacho: y por cada falta ſe le multen dos reales; y lo miſmo al oficial de la Contaduria.

13 El Receptor de la meſſa (por quanto ſe debe obligar ſiempre à ſeguir los pleytos de la hazienda, con los Agentes, y Letrados de eſta Santa Igleſia, y aſsimiſmo ha de hazer todos los reconocimientos de los cenſos perpetuos, y al quitar) lo cumpla todo con todo cuydado:

dado : y no ſe le abone ſu ſalario , ſi no lo cumpliere. Y de eſto ſe tome razon por los Señores Contadores ; y ſe vea , como ſe executa; por ſer coſa tan importante. Y lo miſmo guarde el Receptor de memorias , de que los Adminiſtradores de memorias deben cuydar.

14 Nombreſe ſiempre vna perſona que cuyde de arrendar las tierras , y hazer los apeos neceſſarios (ſi no pareciere mas conveniente , que eſto ſe govierne por la Diputacion , y Contaduria) y de todo lo que reſultare de los arrendamientos , y apeos , ſe pongan los papeles en el Archivo , entregandolos al Archivero , y eſcribiendolo en el Libro de recibos.

15 Iten por algunos inconvenientes; que pueden reſultar , ſe ordena , y manda , que los Señores Claveros guarden el orden , y coſtumbre , que ſiempre ſe ha guardado en eſta Santa Igleſia , en el oficio de Claveros : que ambos à dos los nombrados tengan cada vno ſu *llave*, y el dinero que entrare , ò ſaliere de el arca en qualquiera manera ſea por el libro de cuenta , y razon de la dicha arca , por convenir aſsi : ſin que en eſto aya remiſsion , y aſsi ſe les notifique.

El

16 El Campanerō proprietario todos los dias de fieſta aſsiſta por ſu Perſona en la Igleſia, y ande con capa.

17 Y por quanto muchas de las faltas que ha avido en eſta Santa Igleſia, ſe originan de alguna remiſsion en el Apuntador, ſe manda, y ordena, que el Apuntador irremiſsiblemente apunte à todos ſin perdonar punto alguno. En lo qual le encargan la conciencia: y que tenga obligacion à reſtituìr los intereſes à la Meſſa, y Fabrica de lo que en contrario hiziere

18 Por la corta edad, y poco interès que tienen los Seyſes en eſta Santa Igleſia, y por la neceſidad que de ellos ay para el ſervicio de el Culto Divino, es forzoſo, el diſimular algunos de ſus yerros; y el corregirlos mas con amor, que con rigor demaſiado; aunque ſe deben caſtigar, y corregir. Y de eſto cuyde por ſu oficio el Sochantre. Y para que ſe les ayude en algo (mientras Dios fuere ſervido de mover el animo de alguna perſona, como eſperamos, que lo ha de hazer, para que ſe puedan criar à coſta de eſta Santa Igleſia) ſiempre ſe eſcojan los que parecieren mas à propoſito para la Muſica, y ſe les enſeñe con todo cuydado, como

eſtà mandado al Maeſtro de Capilla. Y ſe atienda, en quanto dependiere de eſta Santa Igleſia, à mirar por ellos; en las Preſentaciones de las Colegiaturas; y nombramiento de Capellanìas, quando eſtuvieren capaces de ellas, y ninguno ſe admita ſin licencia de el Señor Abad.

19 Siempre, que ſe hiziere algun decreto por el Cabildo, que pueda pertenecèr à alguna perſona de eſta Santa Igleſia, ſe le notifique por el Secretario, y de ello dè fè, para que no pueda eſcuſarſe por la ignorancia de ſu cumplimiento.

20 Y porque al Señor Abad Mayor, como Cabeza de eſta Santa Igleſia, por ſu Dignidad, toca todo el govierno ſuyo: con cuya autoridad ſe puede, y debe mejor executàr la guarda, y cumplimiento de todo lo aſta aqui ordenado, ſe le dè vn tanto de todos eſtos Capitulos, y Cabildos, para que ſu Merced lo haga executàr; encargandole la conciencia. Y aſsimiſmo, ſe ponga otro tanto con las Conſtituciones de eſta Santa Igleſia, y ſe guarde en el Archivo. Y ſe lean dichos decretos en los Cabildos Eſpirituales, que eſta Santa Igleſia tiene; leyendoſe tambien las Conſtituciones

ciones aquellos miſmos dias ; y otros algunos dias de el año.

Vltimamente aviendoſe acabado la impreſſion de las Ceremonias, ſe determinò por acuerdo de varios Cabildos, que el vltimo fue en onze de Junio de 1729. ſe bolvieſſe nuevamente à imprimir para darlas à todos los Señores Prebendados.

BIBLIOTECA
Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

Cardenal Cisneros

3.